ACUERDO DE CUMPLIMIENTO
RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0192/2026/OPNT
PERSONA RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Qro., a ocho de septiembre de dos mil veintiséis.

Visto el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, se advierte que, el **diez de agosto de dos mil veintiséis** se notificó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, a la persona recurrente el acuerdo del **cinco de agosto de dos mil veintiséis**, mediante el cual se otorgó un plazo de cinco días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto a la información rendida en cumplimiento; sin embargo, dicha situación no aconteció. Por lo anterior, **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ESTA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:**

Que considerando que no existen diligencias por desahogar, se procede al análisis de los argumentos y documentales presentadas por las partes, teniendo en consideración los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. **De la resolución.** De acuerdo con los artículos 26, 33 fracción V, 144, 148 y 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **tres de julio de dos mil veintiséis**, mediante la **décima tercera sesión ordinaria**, el Pleno de esta Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó el proyecto de Resolución del Recurso, citado al rubro del presente acuerdo; ordenando lo siguiente:

> *"[...] **Primero**. De conformidad con los argumentos expuestos, de acuerdo con el artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, esta Comisión **ordena** al sujeto obligado a **realizar una búsqueda exhaustiva de la información** y entregar una respuesta, **ordenada, clara y completa,** correspondiente a lo solicitado.*
>
> *La información deberá entregarse de manera clara, comprensible, como obra o se desprende de los archivos del sujeto obligado, **salvaguardando los datos personales que pudiera contener, así como aquella información que por su clasificación se encuentre como reservada o confidencial,** de conformidad con los artículos 11, fracción V, 108, 121 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 ,9, 10 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.*
>
> ***Segundo.** Para el cumplimiento del resolutivo **primero**; de conformidad con el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, **se otorga a la unidad depositaria de la información, un plazo de diez días hábiles,** contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.*

ACTUACIONES

ACTUACIONES

Adicional a lo anterior, ***deberá informar el cumplimiento a esta Comisión,*** *en un plazo no mayor a* ***tres días*** *hábiles contados a partir del vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución, anexando constancia que acredite lo ordenado en la presente resolución, de conformidad con el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá conforme lo establecido por los artículos 159, 160, 162 y demás aplicables de la Ley de Transparencia local.*

Tercero. *Se requiere a la* ***Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco;*** *para que en el caso de que la unidad administrativa competente de la información sea omisa en remitir la información solicitada o atender los requerimientos realizados con motivo del cumplimiento a la presente resolución;* ***señale en el informe de cumplimiento quién es el Titular de la dependencia o unidad administrativa responsable de dar cumplimiento. [...]***

En términos del artículo 151 de la Ley de Transparencia local, se notificó a las partes la resolución dictada en la presente causa, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el **seis de julio de dos mil veintiséis**.

2. **Recepción de informe de cumplimiento.** Con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, mediante el acuerdo del **cinco de agosto de dos mil veintiséis,** se tuvo al Sujeto Obligado entregando el oficio UTAI-MAS-079/2026, del diecisiete de julio de dos mil veintiséis, firmado por el C.P. Alejandro Velázquez Maqueda, Titular de la Unida de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

   En virtud de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el **diez de agosto de dos mil veintiséis**, se dio vista a la persona recurrente del contenido a efecto de que manifestará lo que considerará pertinente en el ejercicio de su derecho.

3. **De las manifestaciones.** En armonía con el artículo 158 de la Ley de Transparencia local, así como la Tesis [J]: P./J. 47/95. Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Diciembre de 1995, página 133, Registro Digital, 200234[1], se tiene por perdido el derecho de la persona recurrente para presentar manifestaciones dentro del procedimiento, toda vez que no las hizo valer dentro del plazo legal, sirva de apoyo la siguiente tabla de cómputos:

[1] **FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO.** La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado. Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz. Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de 1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo. Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot. El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza; aprobó, con el número 47/1995 (9a.) la tesis de jurisprudencia que antecede; y determinó que las votaciones de los precedentes son idóneas para integrarla. México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco

Fecha del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento:	Cinco de agosto de dos mil veintiséis
Notificación del acuerdo que da vista al informe de cumplimiento	Diez de agosto de dos mil veintiséis
Inicio del plazo para presentar manifestaciones	Doce de agosto de dos mil veintiséis
Conclusión del plazo para presentar manifestaciones	Dieciocho de agosto de dos mil veintiséis
Consideraciones:	De conformidad con el Acuerdo que fija los días inhábiles y los periodos vacacionales de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro correspondientes al año 2026, se determina como día inhábil los sábados y domingos.

Bajo este orden de ideas y, en vista de que el expediente fue debidamente substanciado, no existiendo diligencias pendientes de desahogar, es que se procede a emitir el presente acuerdo, conforme los siguientes:

II. CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 158 y 159 de la Ley de Transparencia local, tras realizar el análisis de las constancias que integran el presente recurso de revisión, se advierte que el sujeto obligado, mediante el oficio número 385/24/27/2026, del veintidós de junio de dos mil veintiséis, firmado por la Profa, Zoila Franco Arbizu, Coordinadora de Educación del H. Ayuntamiento de Arroyo Seco, Querétaro, conforme a lo siguiente:

En atención a la solicitud de información, se remite la información correspondiente a los programas a cargo de esta Coordinación de Educación, conforme al siguiente cuadro:

Concepto solicitado	Programa Servicio de Intendencia en Bienes Públicos	Avanzando Arroyo Limpio	por Avanzando con las Seco Instituciones Educativas
Techo presupuestal autorizado	Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2025	Se anexa	Se anexa
Monto efectivamente ejercido a la fecha	Auxiliar contable	Se anexa	Se anexa
Convocatoria del programa	Gaceta Municipal de fecha 28 febrero ejercicio fiscal 2025	Se anexa	Se anexa
Medio oficial de publicación	Gaceta Municipal	Se anexa	Se anexa
Fecha de publicación	Se anexa	Se anexa	Se anexa

Concepto solicitado	Programa Servicio de Intendencia en Bienes Públicos	Avanzando Arroyo Limpio	por Avanzando con las Seco Instituciones Educativas
Padrón de beneficiarios directos	Se anexa	Se	Se anexa
Padrón de beneficiarios indirectos	Se anexa	Se anexa	Se anexa
Medio o plataforma donde fue publicado el padrón	Se anexa	Se anexa	Se anexa
Monto económico otorgado por concepto de ayudas sociales	Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2025	Se anexa	Se anexa
Cantidad asignada por beneficiario	Presupuesto de egresos ejercicio fiscal 2025	Se anexa	Se anexa
Periodicidad de los apoyos	Por ejercicio fiscal	Se anexa	Se anexa
Mecanismos de difusión y transparencia utilizados	Pagina oficial del municipio	Se anexa	Se anexa

Asimismo, se hace del conocimiento que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Coordinación de Educación, **no se localizó información** respecto de los siguientes programas, por no obrar registro alguno con dichas denominaciones:

Programa solicitado	Resultado de la búsqueda
Avanzando en Apoyo a Grupos Vulnerables	No se localizó información en los archivos de esta Coordinación.
Se Armó la Unión por las Familias Arroyosequenses	No se localizó información en los archivos de esta Coordinación.

MUNICIPIO DE ARROYO SECO
QUERETARO
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto Del 01/ene./2025 Al 31/dic./2025

Usr: supervisor
Rep: rptEstadoAnaliticoPresupuestoEgresos

Fecha y hora de Impresión: 17/jul./2026 10:19 p. m.

Ejercicio del Presupuesto		Egresos Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
4415	Otra Ayudas Sociales a Personas	$14,136,000.00	$19,575,493.82	$33,711,493.82	$29,653,819.00	$29,653,819.00	$27,449,701.73	$27,449,701.73	$4,057,674.82
	Total	$14,136,000.00	$19,575,493....	$33,711,493.82	$29,653,819.00	$29,653,819.00	$27,449,701.73	$27,449,701.73	$4,057,674.82

Gaceta Municipal de Arroyo Seco, Qro.

28 de febrero de 2025	Responsable de la Publicación Ing. Pedro Noel Gonzalez Landaverde Secretario del Ayuntamiento	Tomo II, No. 07

SUMARIO
GOBIERNO MUNICIPAL

SESIÓN 016

- INTEGRACIÓN DE LA REGIDORA ROSA RÍOS LICEA A COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN.
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN CALLE VICENTE GUERRERO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO.
- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN DE "PROGRAMAS ARROYO SECO AVANZA".

Informes al teléfono (487) 87 4 21 10 y (487) 87 4 21 11
Publicada en estrados del Municipio y versión electrónica
www.arroyoseco.gob.mx

Se tiene que el **Municipio de Arroyo Seco**, dio atención a lo ordenado en el Resolutivo Primero aprobado por el pleno de esta Comisión, así como el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Tesis: 2a./J. 9/2016 (10a.), Décima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I, página 832, Registro digital: 2010987

Se transcribe el contenido de la Tesis en su literalidad, para mayor referencia:

> ***SENTENCIAS DE AMPARO. SU CUMPLIMIENTO DEBE SER TOTAL, ATENTO A LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y DE EXHAUSTIVIDAD.***
>
> *Acorde al nuevo sistema en materia de cumplimiento de sentencias de amparo, establecido por el legislador en la Ley de Amparo vigente a partir del 3 de abril de 2013, dicho cumplimiento debe ser total, sin excesos o defectos; por tanto, tratándose del pronunciamiento de sentencias o laudos, éstos deben contener la declaración de la autoridad en relación con la solución integral del conflicto conforme a los principios de congruencia y de exhaustividad, que obligan a dirimir todas las cuestiones litigiosas, entre las que se encuentran tanto las que son materia de ejecución de la sentencia de amparo, como las que quedaron definidas o intocadas por la propia ejecutoria; de ahí que la autoridad debe reiterarlas en la sentencia o laudo que cumplimente.*
>
> *Recurso de inconformidad 331/2013. Octavio Salas Blas. 2 de octubre de 2013. Unanimidad de cuatro votos de los Ministros Luis María Aguilar Morales, Alberto Pérez Dayán, José Fernando Franco González Salas y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos; en su ausencia hizo suyo el asunto José Fernando Franco González Salas. Secretaria: Estela Jasso*

ACTUACIONES

Figueroa.

Recurso de inconformidad 1076/2014. Dulces y Productos de Cacahuate La Josefina, S.A. de C.V. 18 de febrero de 2015. Cuatro votos de los Ministros Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Tania María Herrera Ríos.

Recurso de inconformidad 1216/2014. Rafael Cipriano Jiménez Jiménez. 28 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: José Fernando Franco González Salas. Secretario: Jorge Alfredo Arankowsky García.

Recurso de inconformidad 79/2015. Continental Automotriz, S.A. de C.V. 24 de junio de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Disidente: Juan N. Silva Meza. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Jorge Jannu Lizárraga Delgado.

Recurso de inconformidad 1020/2015. Alberto Flores Vera. 4 de noviembre de 2015. Cinco votos de los Ministros Eduardo Medina Mora I., Juan N. Silva Meza, José Fernando Franco González Salas, Margarita Beatriz Luna Ramos y Alberto Pérez Dayán. Ponente: Alberto Pérez Dayán. Secretario: Rafael Quero Mijangos.

Tesis de jurisprudencia 9/2016 (10a.). Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veinte de enero de dos mil dieciséis.
Esta tesis se publicó el viernes 19 de febrero de 2016 a las 10:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 22 de febrero de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

III. DETERMINACIÓN

Primero. - De conformidad con los artículos 19 fracción V, VI, 20 y 21 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente para conocer y determinar el cumplimiento a la resolución del **tres de julio de dos mil veintiséis**.

Segundo. - Por lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 159 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina tener al **Municipio de Arroyo Seco**, **dando cumplimiento** con lo ordenado mediante el Resolutivo Primero, de la resolución de fecha previamente citada.

Tercero. No existiendo materia de estudio **se ordena el archivo** del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido.

NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- EL PRESENTE ACUERDO DE CUMPLIMIENTO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN LA **DECIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, DEL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS** Y SE FIRMA EL DÍA DE LA FECHA POR EL C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, C. JAVIER MARRA OLEA COMISIONADO

PRESIDENTE Y LA C. ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUIENES ACTÚAN ANTE LA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, QUIÉN DA FE.- DOY FE.

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

ACTUACIONES

Infoqro PONENCIA COMISIONADO

PUBLÍQUESE EN LISTAS EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS. - CONSTE.
IGC/IAVR
La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **RDAA/0192/2026/OPNT**